

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 25 de mayo de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario radicado bajo el No. 110013105015**202100264-00**, informando que la parte actora allegó constancias de la notificación realizada a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO. Sírvase proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

NO SE TIENE EN CUENTA la notificación conforme al Decreto 806 de 2020 (actualmente Ley 2213 de 2022) realizada por la parte actora a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, toda vez que la notificación no tiene acuse de recibido que permita colegir al despacho que la entidad recepciono el mensaje de datos en la bandeja de entrada del correo electrónico.

Por otra parte, observa el despacho que PROTECCION S.A, no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del 04 de febrero de 2022, esto es notificar a la litisconsorte necesaria COLFONDOS S.A.PENSIONES Y CESANTÍAS; no obstante, observa el despacho que pese a que PROTECCIÓN S.A, interpuso la excepción previa de falta de integración del litisconsorcio, la carga de notificar a COLFONDOS S.A.PENSIONES Y CESANTÍAS la cual ahora tiene la calidad de demandada en este asunto, corresponde a la parte actora.

Así las cosas, se **REQUIERE** a la parte actora para que proceda a notificar al correo electrónico de notificaciones judiciales de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, el auto que admitió la demanda del 05 de noviembre de 2021, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, anexando copia de la demanda y sus anexos, copia del auto del admisorio y copia del auto del 04 de febrero de 2022, con su correspondiente **acuse de recibido;** notificaciones que se entenderán realizadas una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el acuse de recibo, momento a partir del cual corre el término legal de diez (10) días, para que contesten la demanda por intermedio de apoderado judicial; **aclarando que este trámite de notificación electrónica lo podrá realizar el interesado: i) A través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expiden certificaciones de entrega con el acuse de recibo correspondiente, o ii). A través de un correo electrónico que cuente con el servicio de confirmaciones de entrega, activando el seguimiento del mensaje de datos para que genere acuse de recibido.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **29 DE JULIO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **031**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7507f1c87777e77b9a48a2a8efdc3a1a7059e89eb6dd44d04c60b04c9577dfc**
Documento generado en 28/07/2022 03:50:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>